

Circular Número 21 (Julio 28 de 2020)

PARA: DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE COLEGIOS OFICIALES Y AQUELLOS CON LOS QUE SE CONTRATE LA PRESENCIA DEL SERVICIO EDUCATIVO

PDE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

FECHA: 28 DE JULIO DE 2020

ASUNTO: DIRECTRICES SOBRE USO DE IMAGEN Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

La Secretaría de Educación del Distrito -SED, a través de la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa, desarrolla, crea, divulga, publica, emite y reproduce material audiovisual, gráfico y fotográfico pertinente para socializar el avance de la política educativa de la ciudad; material que también puede ser utilizado por la Alcaldía Mayor de Bogotá. Lo anterior, en el marco de la dimensión de “*Información y Comunicación*” del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.

Marco normativo

El uso de la imagen y el tratamiento de otros datos personales debe efectuarse conforme a la regulación vigente en la materia, esto es, las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, el Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015 y el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 4 del Decreto 1081 de 2015, que establecen el Régimen General de Tratamiento de Datos Personales y, a nivel Distrital, las Directivas 002 de febrero 6 de 2018 y 005 del 25 de Julio de 2019 de la Secretaría Jurídica Distrital y demás normatividad concordante.

Alcance y definiciones

Lo dispuesto aplica a los datos personales entendidos como cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables, que se encuentren en bases de datos o archivos de entidades públicas o privadas, comprendidos estos como el conjunto o depósito organizado de datos, que se asocian a una o varias personas naturales determinadas o determinables, sujetos a tratamiento. El tratamiento por su parte

se refiere a la posibilidad de utilización, recolección, almacenamiento, circulación y supresión de los datos personales que se encuentren registrados en cualquier base de datos o archivos de entidades públicas o privadas y en cuyo procesamiento se utilicen medios tecnológicos o manuales.

Es importante señalar que en el caso particular de fotografías en las que aparecen niños, niñas y adolescentes, la imagen por medio de la cual se reconoce o identifica al menor de edad, constituye un dato personal en los términos del literal c) del artículo 3° de la Ley 1581 del 2012 y el Decreto 1074 de 2015, por lo tanto, le es aplicable el Régimen de Tratamiento de Datos Personales. En esa medida, además de conservar copia de la autorización para su tratamiento, la SED debe velar porque éste se realice de conformidad con las finalidades para las cuales fue autorizado y se conserve la información en condiciones de seguridad y confidencialidad suficientes para evitar su adulteración, acceso fraudulento o divulgación no autorizada.

Para la presente circular se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Lo anterior en concordancia con la política de tratamiento de datos personales de la SED, en su calidad de responsable del tratamiento de datos personales recolectados en ejercicio de sus funciones, con el fin de permitir a los titulares el ejercicio del derecho de *Hábeas Data*.

Autorización para el tratamiento de datos personales

De manera que, en virtud de lo dispuesto en las normas de uso de imagen y protección de datos personales, lo procedente es que para cada tipo de evento o actividad en la que participen estudiantes de los colegios oficiales y aquellos con los que se contrate la prestación del servicio público educativo, docentes, colaboradores y/o particulares de quienes se obtenga material audiovisual, gráfico, fotográfico u otros datos personales, se obtenga permiso del titular o su representante legal, según corresponda, a través de documento textual, sonoro o audiovisual, donde de forma previa, expresa e informada autorice la respectiva obtención, registro y si es necesaria, la divulgación de datos.

Es importante aclarar que en ningún caso el silencio podrá asimilarse a una conducta inequívoca para autorizar el tratamiento de datos personales.

Así mismo y sin perjuicio de la obtención individual de cada permiso y/o autorización para su tratamiento, la entidad u organismo distrital deberá omitir los datos personales sensibles, privados y semiprivados en actos administrativos, conceptos, informes y demás documentos que deban ser publicados en su página web, así como restringir su acceso a aquellos servidores y contratistas que en el ejercicio de sus funciones, requieran dicha información, según lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.1 y siguientes del Decreto 1081 de 2015.

Suministro de datos y casos en que es dable prescindir de la autorización para su tratamiento

El Tratamiento de datos *“sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento”*, según lo dispuesto en el artículo 4°, literal c de la Ley 1581 de 2012. En este sentido, se requiere, por regla general, la autorización del titular.

Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo con lo establecido en la Directiva 005 de 2019 de la Secretaría Jurídica Distrital sobre la materia se aclara que, la autorización deberá establecer las finalidades para las cuales se hará tratamiento de la información y para ello, se tendrá en cuenta la opinión del menor sobre el tratamiento de sus datos. En cualquier caso, su opinión será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad del menor de edad para comprender el asunto.

Así mismo y según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, la información que se haya recogido sobre las personas en bases de datos o archivos podrá suministrarse a las siguientes personas: a) a los titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; b) a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; c) a los terceros autorizados por el titular o por la ley.

El tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1581 de 2012 y cuando dicho tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos: 1. Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes. 2. Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

La autorización para el tratamiento de los datos personales no será necesaria cuando se trate de: a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; b) Datos de naturaleza pública; c) Casos de urgencia médica o sanitaria; d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos; e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas, de conformidad con lo previsto en el artículo 10° de la Ley 1581 de 2012.

Solicitud de corrección, actualización o supresión de datos y revocatoria de la autorización para su tratamiento

Los titulares o sus representantes podrán en todo momento solicitar ante la SED la corrección, actualización o supresión de sus datos personales y/o revocar la autorización otorgada para el tratamiento de estos, mediante la presentación de un reclamo ante la entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012.

Conforme a lo señalado en la citada norma, en el supuesto en que en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, los titulares o sus representantes (como es el caso de padres que ejerzan la patria potestad de un infante o adolescente) podrán solicitar la revocatoria de la autorización otorgada para el tratamiento de los mismos, en los términos del artículo 8 ibid. y lo expuesto en sentencia C-478 de 2011, cuando se determine la existencia de conductas contrarias al ordenamiento o en virtud de solicitud libre y voluntaria, salvo que por disposición legal o contractual se impida dicha revocatoria.

La solicitud de revocatoria de la autorización puede ser total o parcial y así deberá señalarse expresamente. Será total cuando se solicite la revocatoria de todas las finalidades consentidas a través de la autorización; será parcial cuando se solicite sólo respecto de algunas finalidades.

De acuerdo con lo anterior, se sustituye y deroga la Circular 004 de 2019; se solicita dar cumplimiento al Régimen de Tratamiento de Datos Personales previamente referido, a la política de tratamiento de datos personales de la SED y se insta a emplear las medidas necesarias para garantizar el derecho fundamental al *hábeas data* de los titulares de la información, así como prevenir cualquier investigación por parte de la Procuraduría General de la Nación por el presunto incumplimiento de la legislación correspondiente.

Agradecemos la gestión respectiva.

EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaria de Educación del Distrito

AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO INFORMADO

USO DE DATOS PERSONALES E IMAGEN

AÑO _____

Quien suscribe el presente documento, obrando como representante del menor de edad _____, identificado (a) con documento de identidad número _____, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial las Leyes 1581 de 2012, 1712 de 2014 y los Decretos 1074 de 2015 y 1081 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y a la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**, para proceder al tratamiento de los siguientes datos:

Autorización – Uso de la imagen de menor de edad:

Autorización (Seleccione)	Fotos		Audios		Videos		Locaciones	
Otros datos personales			Si señaló otros datos personales, mencione cuáles:					

Autorización - Uso imagen de adultos y/o representante del menor de edad

(en caso de requerirse):

Yo, _____, quien suscribe el presente documento, identificado (a) con documento de identidad número _____, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial las Leyes 1581 de 2012, 1712 de 2014 y los Decretos 1074 de 2015 y 1081 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** Y A LA **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ** para proceder al Tratamiento de los siguientes datos:

Autorización (Seleccione)	Fotos		Audios		Videos		Locaciones	
Otros datos personales			Si señaló otros datos personales mencione cuáles:					

Entiendo que el responsable del tratamiento de los datos autorizados es la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, NIT: 899.999.061-9, ubicada en la Avenida Eldorado # 66 –63 - Teléfono 3241000 y que la presente autorización comprende:

1. La recolección, gestión, almacenamiento y tratamiento a los datos personales seleccionados en la autorización.
2. Mantener en su archivo, usar, reproducir, publicar, adaptar, extraer o compendiar imágenes personales, fotografías u otros datos autorizados; realizar videos y audios del menor de edad y/o del adulto mencionado (s) anteriormente, según corresponda.
3. Divulgar y publicar las imágenes, audios u otros datos autorizados, a través de cualquier medio físico, electrónico, digital o de cualquier otra naturaleza, pública o privada, con el fin de hacer prevención y promoción de derechos de los niños, niñas y adolescentes y demás campañas institucionales y publicitarias propias de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**, sus actuales y futuros productos, servicios y marcas, garantizando que las actividades que se realizarán se encuentran enmarcadas en el interés superior de los menores de edad, y en el respeto de los derechos fundamentales de los titulares.

Manifiesto que como titular de la información y/o representante legal del titular, fui informado de los derechos con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión de los datos autorizados. Reconozco además que no existe expectativa sobre los eventuales efectos económicos de la divulgación, o sobre el tipo de campaña publicitaria que pueda realizar la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**.

Declaro que conozco que los propósitos de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ** apuntan a promocionar valores educativos, culturales y de divulgación de políticas públicas;

hecho por el cual, en las emisiones no habrá uso indebido del material autorizado, ni distinto al anteriormente descrito, y menos irrespeto por cualquier derecho fundamental.

Reconozco que la vigencia temporal y territorial de esta autorización está dada para las gestiones propias e institucionales de la Entidad en los términos establecido en las Leyes 1581 de 2012, 1712 de 2014 y los Decretos 1074 de 2015 y 1081 de 2015, por lo que, además, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ** son titulares de los derechos sobre los programas o productos a emitir correspondientemente.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Atentamente,

Firma: _____

CC.

Nombre: _____

Calidad - Titular: _____ Representante legal: _____

Teléfono de contacto: _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Fecha: _____

(Fecha en que se puso de presente al titular la autorización y entregó sus datos)

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN
COMUNAL – IDPAC-

Resolución Número 240 (Julio 30 de 2020)

Por medio del cual se fija nueva fecha para la elección de los dignatarios de las juntas de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria de Bogotá

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC-

En ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial lo consagrado en los artículos 32 y 36 de la Ley 743 de 2002 y en el artículo 2.3.2.2.5 del Decreto 1066 de 2015 además de las conferidas por los literales a) y b) del artículo 56 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, en desarrollo de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto Distrital 081 de 2020,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, señala como objeto del Instituto Distrital de la Partici-

pación y Acción Comunal “*garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias*”.

Que de conformidad con el artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: “*ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente en particular con la Ley 743 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya.*”

Que el artículo 32 de la Ley 743 de 2002, establece que a partir del 2001, las fechas de elección de los nuevos (as) dignatarios (as) de las juntas de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria serán celebradas “*el último domingo del mes de abril y su período inicia el primero de julio del mismo año*” y frente a las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal, indica: “*el último domingo del mes de julio y su período inicia el primero de septiembre del mismo año*”